

Buenos Aires, enero 10 de 1936. -
 El Consejo Nacional de Educación, en sesión
 de la fecha,
 Resuelve:

Modificar el inciso (d) del artículo 14 del Re-
 glamento de Adjudicaciones, debiendo decir:
 Cuando la Comisión lo estime necesario, po-
 drá requerir la presencia del Sr. Inspector
 o Jefe de la oficina para cuya juris-
 dicción correspondan los artículos a adqui-
 rirse.

Comuníquese por copias de acta a las ofici-
 nas, insértese en el Libro de Resoluciones,
 anótese en Comisión de Digesto, Estadísti-
 ca, D. Administrativa, El Monitor de la
 Educación Común y archívese.
 Fdo. - Pico - Alf. de Laferrere

604 ~~7/936~~ Buenos Aires, 10 de enero de 1936. -
~~Aprobar el siguiente proyecto de la~~
~~Presidencia; Consejo Nacional de Educación~~
~~"Considerando"~~

604 ~~7/936~~ Buenos Aires, 10 de enero de 1936. -
 El Consejo Nacional de Educación,
 en sesión de la fecha,
 Resuelve:
 Aprobar el siguiente proyecto de la Pre-
 sidencia;
 "Considerando:
 Que el Consejo Nacional de Educación

le corresponde por la Ley N. 1420 (Cap. VII. artículos de 66 a 69) fomentar la fundación de bibliotecas populares, a cuyo efecto debería subvencionar "toda biblioteca popular fundada en la Capital, territorios y colonias nacionales, por particulares o asociaciones, sobre bases permanentes".

Que esas disposiciones no han tenido aplicación en el curso de cincuenta años, aparte de que el actual sistema financiero del Consejo impediría su cumplimiento;

Que los ~~cuales~~ ^{propios} ~~propositos~~ ^{propositos} podrían lograrse, en beneficio de la aplicación completa de la ley, si el Consejo fundara directamente las bibliotecas y asegurara su funcionamiento, poniéndolas luego bajo la protección de comisiones populares de vecinos;

Que en la memoria de la Biblioteca Nacional de 1934 se deja constancia de la cantidad extraordinaria de estudiantes que acuden a preparar allí sus exámenes, observación que puede hacerse también en la Biblioteca Nacional de Maestros, cuya concurrencia está formada por estudiantes en un 96%.

Que es indudable la conveniencia de crear bibliotecas estudiantiles, como la citada memoria lo sugiere, con el fin de que aquellos sean atendidos con mayor comodidad y de que los establecimientos puedan instalarse en distintos barrios.

de la Capital.

Que ese es el tipo de biblioteca popular al que mejor corresponde el patrocinio del Consejo, de acuerdo con los fines de la ley de su creación.

Que este propósito puede tener desde ahora comienzo de realización, sin gastos extraordinarios ni creación de nuevos puestos,

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1.º Fundar tres bibliotecas de estudiantes que se instalarán en los edificios de su propiedad, sitos en Bro 2273, Venezuela 731/53, y Bahía Blanca esquina Nueva York, -

2.º Autorizar a la Presidencia a adoptar todas las medidas requeridas para la habilitación de los edificios, la provisión de material y el traslado de personal administrativo, todo ello dentro de las asignaciones del presupuesto en vigor, hasta tanto el H. Congreso haya votado las partidas necesarias para el funcionamiento permanente de las nuevas bibliotecas.

3.º Dirigir una invitación al público, a las reparticiones oficiales, a los editores y a todas las corporaciones privadas que estén en condiciones de hacerlo, para que donen textos, manuales y libros de estudio en general, que servirán para constituir el fondo inicial de los establecimientos a instalarse. -

4.º Encomendar a los Consejos Escolares 10.º, 1.º y 17.º, la organización de asocia-

nes cooperadoras de vecinos, que tomen a su cargo la tarea de allegar recursos para asegurar el progreso de las bibliotecas de estudiantes."

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estaística, El Monitor de la Educación Común yuelva.

Fdo. - Rico - Alf. de Saffrari -

25.646^{1/935} Buenos Aires, enero 14 de 1936.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
Resuelve:

1º. Aprobar el proceder del Consejo Escolar 1º, al designar a la directora de la escuela N. 15 de su dependencia, señora Teresa Ratto, para reemplazar en sus funciones a la Secretaria, señora Leonor L. de Jarthe, del 1º al 30 del corriente, en que usará de sus vacaciones reglamentarias.

2º. Disponer que en lo sucesivo los Secretarios de los Consejos Escolares de la Capital, sean reemplazados en sus funciones por un director de escuela del Distrito, mientras se encuentren en uso de vacaciones.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estaística, El Monitor de la Educación